



## **Analisis Legislativo**

**01787-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revision del proyecto de ley que modifica el articulo 19 de la Ley institucional 96-04 de la Policia Nacional y traspasa la Autoridad Metropolitana de Transporte Terrestre (AMET) como dependencia del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC).

**Atencion:** Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle Analisis Legislativo sobre la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de marzo de 2014, cuyo proponente es el senador Adriano de JesUs Sanchez Roa.

**Objeto de este proyecto:**

Esta ley tiene por objeto modificar el articulo No.19, de la Ley Institucional de la Policia Nacional No. 96-04, que dice:

"La Direccion de Seguridad Vial se encargara de vigilar el transit° vehicular y el transporte de personas y cargas y de velar por la seguridad vial en todo el territorio nacional. A estos fines coordinara con las autoridades de la Secretaria de Estado de Obras Publicas y Comunicaciones y con los ayuntamientos de todo el pais.

La Autoridad Metropolitana de Transporte Terrestre (AMET) estara bajo la direccion funcional de la Policia Nacional. Su director tendra como requisito minimo ser Oficina General de la Policia Nacional.

El Consejo Superior Policial tendra a su cargo coordinar el traspaso y reincorporacion de la funcion de vigilancia, control y seguridad vial, asi como la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), con especial enfasis en el mantenimiento, extension y mejoramiento progresivo de la calidad del servicio, asi como de los derechos, beneficios y ventajas laborales e institucionales vigentes a favor del personal especializado en estas areas",

**Para que en lo adelante diga como sigue:**

La Autoridad Metropolitana de Transporte Terrestre (AMET) pasa a ser dependencia del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC).

**Estructura del proyecto:**

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Cuatro considerandos.

**Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Ley Institucional de la Policia Nacional, No.96-04.
- ✓ Decreto No. 393-97, que crea la Autoridad Metropolitana de Transporte Terrestre (AMET).
- ✓ Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- ✓ Ley No. 241, de Transit° de Vehiculos, de fecha 28 de diciembre de 1967.
- ✓ Decreto No. 489, que crea la Oficina Tecnica de Transporte Terrestre, como una dependencia del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de septiembre de 1987.
- ✓ Constitucion de la Republica.
- ✓ Reglamento del Senado de la RepUblica.

**Comisi6n recomendada para el estudio del proyecto:**

La Comision Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada, ya que es la facultada para el estudio del referido proyecto.

**Observaciones:**

- ✓ El Director General de la Autoridad Metropolitana de Transit° y Transporte (AMET), sera designado por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser civil, policia o militar.
- ✓ El Consejo Superior Policial tendra a su cargo coordinar el traspaso de la Autoridad Metropolitana de Transit° y

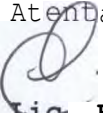
Transporte (AMET) al Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC).

**Otras anotaciones:**

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisi6n de la comision. De manera excepcional y previa justificacion de la pr6rroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Atentamente,



**Lic Evelyn Nin Vega.**  
Analista Legislativa.

